



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 2016-MD

Pimentel, 18 de abril de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que promueve la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (tupa) por la Incorporación del Procedimiento denominado **“AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (INCLUYE ROTURAS DE PISTAS, VEREDAS CON EXCAVACIÓN Y/O APERTURA DE ZANJAS)”**; en el Distrito de Pimentel conforme al nuevo marco legal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79° del mismo cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación y demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1014: en su artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°, se establecen medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y en la Ley N° 30056 - Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial (artículo 5°), se advierte una serie de prerrogativas atribuidas a las empresas prestadoras de servicios públicos¹, orientadas a facilitar la tramitación de los permisos o autorizaciones ante las entidades públicas por la instalación de la infraestructura de los servicios públicos, a través de la implementación de medidas que eliminen sobrecostos y logren una efectiva simplificación administrativa a fin de

¹ Cfr. El artículo 2° del Decreto legislativo N° 1014, establece que sus disposiciones serán aplicables a empresas privadas y entidades del sector público que realizan la prestación de uno o más servicios públicos, tales como: agua potable y alcantarillado, trasmisión y distribución de electricidad así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones.



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

que los usuarios beneficiarios de dichos servicios públicos gocen de su prestación oportunamente.

Que, entre dichas prerrogativas se establece la obligación por parte de las entidades municipales para establecer la gratuidad en el procedimiento administrativo concerniente a la autorización para el despliegue, mejoramiento, mantenimiento de infraestructura de redes de distribución de servicios públicos, respecto al uso de las áreas y bienes de dominio público tales como pistas, veredas, etc.

Que, mediante el Informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha establecido que en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, no se cuenta con un procedimiento administrativo que permita a las empresas o entidades concesionarias de la prestación del servicio público de gas natural, acudir a la Municipalidad Distrital de Pimentel y solicitar la respectiva autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en áreas y/o bienes de dominio público; hecho de relevancia jurídica que esta Municipalidad no puede dejar de regular, más aun cuando la prestación del servicio público de gas natural a través de redes ha sido concesionado por el Estado a la empresa Gases del Pacífico S.A.C. quien ha mapeado a la población ubicada dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Pimentel como público potencial para el disfrute de este servicio público.

Asimismo, mediante el informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha propuesto la inclusión del procedimiento denominado **“AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (INCLUYE ROTURAS DE PISTAS, VEREDAS CON EXCAVACIÓN Y/O APERTURA DE ZANJAS)”**, con los requisitos y costos administrativos establecidos de conformidad con el marco legal respecto a la instalación de infraestructura del servicio público de gas natural (Decreto Legislativo N° 1014 y Ley N° 30056), en la sección asignada a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano dentro del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que mediante Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 15 de abril del 2016, se decidió aprobar por unanimidad la modificación parcial del TUPA e incorporación de procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Que, siendo las ordenanzas municipales, las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y todas las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

En ese sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Moche, ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE LA ORDENANZA N° 136-2016 DE 05 DE MAYO DE 2010 QUE APROBO EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, POR INCORPORACION DE PROCEDIMIENTO DENOMINADO "AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (INCLUYE ROTURAS DE PISTAS, VEREDAS CON EXCAVACIÓN Y/O APERTURA DE ZANJAS)"

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EN PARTE el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 136-2010 de fecha 05 de mayo del 2010, e **INCORPÓRESE** en la sección a cargo de Sub Gerencia Desarrollo Urbano, el procedimiento signado con el N° 204 y denominado: "**AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (INCLUYE ROTURAS DE PISTAS, VEREDAS CON EXCAVACIÓN Y/O APERTURA DE ZANJAS)**", manteniéndose vigente los demás procedimientos que contiene; conforme a la siguiente estructura

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DEFECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (días Hábites)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		En % UIT Año 2015	(S/.)	Auto métrico	Evaluación Privada Positiva Negativa				RECONSIDERACION	APELACION
<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN ÁREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</p> <p>(Incluye roturas de pistas, veredas con excavación y/o apertura de zanjas)</p> <p>Base legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en material de servicios públicos y obras públicas de infraestructura (artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 8°) Ley N° 30056 – Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y crecimiento empresarial(artículo 5°) Artículo 85° del contrato de concesión de gas natural. 	<p>A Requisitos comunes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a Alcalde o FUT Copia de DNI y vigencia de Poder, en caso ser una persona jurídica. Memoria Técnica firmada por el profesional colegiado y habilitado responsable de la obra con las especificaciones de las redes a construir, esta incluye el detalle de las longitudes parciales y total, los ensayos de calidad a realizar con su cantidad (cada determinada longitud) Plano que detalle y delimite la zona de construcción de las redes. Cronograma de obra detallando los días específicos previstos a intervenir cada vía. Carta de responsabilidad de la empresa para cumplir con mejoramiento de infraestructura que hubiera resultado afectada por la ejecución de los trabajos Contrato de concesión. <p>B Requisitos específicos:</p> <p>De ser el caso, se solicitará</p> <ul style="list-style-type: none"> Plano de señalización y desvíos del flujo vehicular, solo para vías de alto tránsito y/o que requieran un cierre total. 	<p>Decreto de Trámite: 2.00% de 1 UIT</p> <p>Inspección Ocular: 3.50% de 1UIT</p>	<p>S/ 77.00</p> <p>S/ 134.75</p>	<p>Auto métrico</p> <p>X</p>	<p>5 días hábites</p>	<p>Trámite documentario</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Gerencia de Desarrollo Urbano</p>	<p>Alcalde</p>	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente ordenanza conforme a ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE